

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 008-2018

Fecha: Miércoles Mayo 2 de 2018

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 – 6:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica – Presidente

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

MARÍA CECILIA OSORIO NARVÁEZ – Facultad de Salud

PEDRO QUINTÍN QUILEZ – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JAIME LEIVA DE ANTONIO – Instituto de Educación y Pedagogía

EDUARDO MEJÍA PRADO - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

OSCAR AURELIO ORDOÑEZ MORALES – Instituto de Psicología

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

CESAR ALONSO VALENZUELA TOLEDO – Representante Profesor al Consejo Académico

Se excusó:

JAIME RICARDO CANTERA KINTZ – Vicerrector de Investigaciones – Vicerrector de Investigaciones

BENJAMÍN BETANCOURTH GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 007 del 18 de abril de 2018
2. Lectura de correspondencia
3. Consultas
4. Estudio de casos
5. Libros para aval del CIARP
6. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 007 del 18 de abril de 2018

Se aprueba el acta.

2. Lectura de correspondencia

2.1 Se recibe recurso de reposición interpuesto por el profesor Herney García de la Facultad de Salud, contra el oficio No. 2018-04-12-23368-I del 12 de abril de 2018, por medio del cual se dio respuesta a su solicitud del 16 de marzo de 2018. **Referencia de este caso: Acta: 006 del 4 de abril de 2018.**

En su comunicación el profesor García expresa que: *“la clasificación del artículo no es potestad del investigador, menos es potestad del investigador decirle al editor que rectifique su clasificación pues ellos tienen una política editorial. En este caso puede verse como ambas revistas tienen dentro de su política editorial, aceptar revisiones sistemáticas y meta-análisis dentro de esa clasificación. Que hay algunas revistas que en la actualidad “clasifican” tanto revisiones de tema como revisiones sistemáticas/meta-análisis como “Review” por practicidad, sin embargo, no demeritan el trabajo que tiene un diseño metodológico como es la “revisión sistemática”.*

El profesor explica nuevamente que la estructura de sus artículos corresponde a artículos de investigación “full paper” lo cual no es coherente con la estructura de un artículo de revisión o “review”.

R/ El CIARP reitera que el profesor García es quien debe realizar la solicitud de revisión a la revista sobre la clasificación dada a los artículos en cuestión. Este es un criterio del CIARP el cual se ha aplicado a casos similares.

2.2 Se recibe concepto de la Oficina Jurídica en relación con la solicitud de ascenso y actualización de puntaje en el escalafón docente del profesor **Walter Torres Hernández**, quien ha sido elegido Decano de la Facultad de Ciencias para un segundo periodo que va desde el 16 de abril de 2018 hasta el 16 de abril de 2021.

El profesor **Torres** casi dos meses antes (26 de febrero) de terminar su primer periodo como Decano de la Facultad de Ciencias solicitó separación del cargo para postularse para un segundo periodo en la Decanatura.

La Secretaría General de la Universidad del Valle informó que el viernes 23 de marzo se realizó la votación para Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, con cuyo resultado se designa nuevamente al profesor Walter Torres Hernández, para un periodo de tres (3) años, iniciando a partir del 16 de abril de 2018."

El profesor Torres, solicitó al Sr. Rector aplazar su designación con el propósito de hacer efectiva su actualización y ascenso en el escalafón docente.

Dada la intención del profesor, el CIARP solicitó a la Oficina Jurídica conceptuar sobre el particular en el siguiente sentido: **¿Entre la fecha de la separación del cargo y la nueva fecha de designación como Decano, el profesor guarda vínculo con el cargo académico-administrativos como Decano de la Facultad de Ciencias?,**

toda vez que el parágrafo II del artículo 17 del Decreto 1279 que a la letra dice: *“Los profesores que realicen actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria como Rector, Vicerrector, Secretario General, Director Administrativo y Decano, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por gestión académica-administrativa”*.

La Oficina Jurídica mediante comunicación 2018-04-27-27613-I expresa que en el marco del artículo 18 de la Resolución No. 061 del 14 de noviembre de 2014 del C.S.: *“Cuando el Decano o Director de Instituto Académico en funciones presenten su nombre como candidato para un nuevo periodo, deberán separarse del cargo desde el momento de la inscripción hasta un día después de expedida la respectiva Acta Final de Escrutinio. El Rector designará un Decano o Director de Instituto Académico encargado durante este periodo y es quien velará por el buen desarrollo de la elección garantizando transparencia e igualdad”*. En esa medida se conceptúa que:

El profesor Walter Torres SÍ guarda vínculo con el cargo académico-administrativo como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas entre la separación obligatoria del cargo de que trata el artículo 18 de la Resolución No. 61 de noviembre 14 de 2014 del C.S. de la Universidad del Valle y la nueva fecha de designación como Decano de la referida Facultad.

No obstante lo anterior, el profesor Walter Torres si queda definitivamente separado del cargo como Decano una vez vence el periodo para el cual fue elegido, es decir, a partir del 16 de abril de 2018 el profesor estaría habilitado para solicitar su actualización de puntaje por producción académica ante el CIARP por separación definitiva del cargo de decano hasta que tome nuevamente posesión para el nuevo periodo.

R/ De acuerdo con la lectura del penúltimo párrafo del concepto jurídico, el profesor puede presentar su solicitud de actualización y/o ascenso en el escalafón docente una vez haya terminado su primer periodo; es decir, después del 15 de abril de 2018.

2.3 Se recibe concepto de la Oficina Jurídica en relación con la reclamación del derecho a la igualdad del profesor Wilmar Saldarriaga de la Facultad de Salud. Referencia: Actas 11 del 13 de septiembre y 17 del 13 de diciembre de 2017.

Para este concepto el CIARP realizó las siguientes consultas:

1) Puede aplicarse el derecho a la igualdad, para un caso donde se ha evidenciado que no cumple con los criterios para el reconocimiento de puntos salariales?

R/ Concepto Jurídico: No es procedente aplicar el derecho a la igualdad, en un caso donde se ha evidenciado que no se cumple con los criterios para el reconocimiento de puntos salariales. Que respecto al reconocimiento de puntos salariales, las reglas establecidas en el marco del Decreto 1279 se deben aplicar de manera rigurosa, toda vez que se trata de un proceso reglado que impone límites precisos a las autoridades encargadas de su aplicación.

2) ¿Puede el CIARP revisar los casos de asignación de puntaje de las Facultades de Salud e Ingeniería mencionados y listados por el profesor en su solicitud de reclamación, llegando así a afectar derechos adquiridos?

R/ Concepto Jurídico: “Sí puede la Universidad del Valle –CARP- revisar los casos de asignación de puntaje de las Facultades de Salud e Ingeniería mencionados y listados por el profesor en su solicitud de reclamación a través de una “acción de lesividad”, atendiendo que la administración cuenta con la posibilidad de demandar sus propios actos administrativos ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando considere que los mismos son ilegales o vulneren el ordenamiento jurídico.

Lo que hace la “acción de lesividad” es debatir la legalidad de algunas decisiones presuntamente irregulares tomadas al interior del CIARP, para poner fin a una situación que considera irregular y en consecuencia hacer cesar sus efectos”.

Al respecto, el CIARP expresa que la situación es delicada y que por tanto se debe resolver internamente, haciendo el mejor esfuerzo para mediar con el profesor, considerando la posibilidad de que él retire su acusación. El CIARP acuerda que la Vicerrectora Académica cite a una reunión al profesor Wilmar Saldarriaga, con acompañamiento del Representante Profesor y la Oficina Jurídica.

2.4 El profesor Jorge Mario Uribe Gil, profesor del Departamento de Economía, régimen 1279, informa que el título Master of Research, otorgado por The European University Institute el 27 de junio de 2012, registrado en la inclusión el CIARP el 4 de diciembre de 2013 Acta 018, no podrá ser convalidado debido a que en el Ministerio de Educación le informaron telefónicamente que el título no estaba adscrito a un país en particular (Italia en este caso) sino a un ente supranacional, como lo es la Unión Europea.

Este título fue registrado en la inclusión del profesor pero no se asignaron puntos.

R/ Se da por recibido, y se aclara que este registro no ha constituido puntos salariales toda vez que los mismos dependen de la convalidación del título.

3 . Consultas

3.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta la siguiente consulta: Tenemos el caso de un profesor que presenta un artículo individual en el Volumen 30, No. 1 de la Revista Médicas UIS, ubicado en el índice de la revista dentro de un ítem denominado: “las Memorias del X Congreso Internacional Médicas UIS 2016”. La revista no corresponde a las memorias del Congreso, pero incluye 3 o 4 artículos de dicho evento.

El trabajo es presentado por el profesor Julián Ramírez Cheyne, se titula “Tamizaje, caracterización y factores de riesgo asociados a cardiopatías congénitas” y va de la página 119 a la 121. No es un resumen, es un extenso.

Se consulta como puede ser clasificado dicho trabajo para asignación de puntos.

R/ Al respecto el CIARP considera que el profesor, autor de este artículo deberá preguntar a la revista si su artículo se puede asimilar a un artículo corto.

4. Estudio de casos

4.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

4.2 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **Byron Iram Villamil Villar** del Departamento de Diseño hace entrega del Diploma de Doctor otorgado por la Universidad de Barcelona – España. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas deberá informar al profesor que, a partir de la fecha, tiene un plazo de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

- El profesor **Jorge Mario Uribe Gil** del Departamento de Economía hace entrega del Diploma de Doctor en Economía otorgado por la Universidad de Barcelona – España. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas deberá informar al profesor que, a partir de la fecha, tiene un plazo de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

4.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Oscar Fernando Bedoya Leiva** de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Andrés David Restrepo Girón** de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Neyla Benítez** del Departamento de Biología, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociada**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Artes Integradas** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Walter Pinzón** del Departamento de Proyectos, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

5. Libros para aval del CIARP

5.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: *¿Cómo romper las trampas de pobreza en Buenaventura?, Propuesta desde las comunidades y las instituciones*. Cuadernos PNUD Investigaciones sobre desarrollo regional. ISBN: 978-958-97914-7-9, 2 autores. Profesor Contratista Auxiliar **Alberto Elias Carvajal Panesso**

R/ Se solicitará al Programa Editorial concepto sobre el cumplimiento del requisito de "editorial de reconocido prestigio".

- La **Dirección de Regionalización** presenta la siguiente productividad académica para el debido aval del CIARP. Profesora **Mary Hellen Burbano Cerón**, Área de Desempeño Ciencias Sociales y Humanas, Sede Zarzal. Libro: *Manual práctico de Parentalidad positiva*. Editorial Síntesis S.A. Madrid, España, 2015. ISBN: 978-84-995884-8-3, 51 coautores.

R/ El Programa Editorial de la Universidad del Valle conceptuó que la Editorial Síntesis S.A. es una editorial de reconocido prestigio, por tanto se envía a evaluación por pares de Colciencias.

5.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:

- Libro: "Realidad Social, económica y ambiental de las curtimbres de El Cerrito". Programa Editorial de la Universidad del Valle. Fecha de publicación: Año 2017. ISBN-PDF: 978-958-765-564-3. Colección Ciencias Sociales Medio Ambiente. Autora: Neyla Benítez Campo, Departamento de Biología.

R/ El CIARP verifica el cumplimiento de los requisitos de libro en el marco del Decreto 1279 y aprueba la asignación y reconocimiento de los respectivos puntos.

6. Varios

6.1 En relación con el numeral 3.1 del Acta 007 del 18 de abril de 2018, el CIARP expresa *que el Decreto 1279 exige el cumplimiento del requisito de "editorial de reconocido prestigio" para toda publicación, y que para considerar el reconocido prestigio de una editorial, sus publicaciones, para efectos de la publicación en sí, deberá contar con la evaluación de pares evaluadores. El CIARP acuerda consultar con la Oficina Jurídica si los libros*

institucionales publicados por el Programa Editorial los cuales no tienen arbitraje para efectos de la publicación, podrán ser evaluados en su contenido para efectos de asignación de puntaje.

El CIARP requiere de esta consulta toda vez que las indicaciones dadas por el profesor Francisco Ramírez sobre el tema, no fueron lo suficientemente claras para tomar una decisión al respecto, pues por un lado expresa que se pueden enviar a evaluar los libros institucionales para efectos de asignación de puntaje y por otro lado nos llama la atención a tener en cuenta que dado que los contenidos de estos libros no han sido evaluados por pares, los profesores no podrían relacionarlos como parte de la información de la producción académica en el CVLAC, pues se corre el riesgo que las evaluaciones fueran solicitadas y no habría como soportarlas.

El profesor Ramírez expresa que los libros institucionales no se envían a evaluar por las siguientes razones: Son proyectos de la Universidad, Ejemplo: el libro del “día del profesor”, son publicaciones que hacen prácticamente contra el tiempo y de asuntos internos de la Universidad, y que son publicaciones que no hacen parte del catálogo de libros del Programa Editorial.

El CIARP acuerda invitar al Director del Programa Editorial para plantearle varias inquietudes sobre estos procesos editoriales que tienen injerencia directa sobre la aplicación del Decreto 1279.

6.2 La Vicerrectora Académica informa que Colciencias ha otorgado la distinción de investigador emérito a 18 docentes de la Universidad del Valle., siendo este el máximo reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores.

La distinción se entrega a investigadores vinculados a instituciones colombianas, cuya trayectoria, aportes y producción científica-académica haya sido significativa para la ciencia, tecnología e innovación del país.

Según Colciencias, “este reconocimiento es un agradecimiento a la dedicación de estos grandes investigadores que a lo largo de su trayectoria profesional y personal han contribuido al desarrollo del país a través de la generación de nuevo conocimiento, fomentando la ciencia, la tecnología y la innovación de la más alta calidad y trabajando por la formación de futuras generaciones de científicos.

Los investigadores eméritos de la Universidad del Valle son Germán Antonio Pérez Alcázar, Orlando Zúñiga Escobar, Héctor Fabio Zuluaga Corrales, Pedro Antonio Prieto Pulido y Rodolfo Moreno Fuquen de la **Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.**

Martha Lucía Vásquez Trussi, Cecilia Aguilar de Plata, Edwin Carrascal Cortez, Hernán José Pimienta Jiménez, José Oscar Gutiérrez Montes y Pio López López de la **Facultad de Salud.**

Ayda Rodríguez de Stouvenel, Alejandro Fernández Quintero, Carlos Antonio Vélez Pasos, Héctor Sánchez Sthepa de la **Facultad de Ingeniería**

Alfonso Claret Zambrano Chaguendo, Humberto Quiceno Castrillón y Luis Carlos Arboleda Aparicio del **Instituto de Educación y Pedagogía.**

“La categoría de eméritos es vitalicia y se entrega a investigadores mayores de 65 años que han tenido una trayectoria, aportes y producción científica de alta calidad para el desarrollo del país y para la formación de investigadores, luego de una rigurosa evaluación coordinada por Colciencias”.

6.3 La Vicerrectora Académica da la bienvenida al profesor César Alonso Valenzuela Toledo quien a partir de esta sesión asiste como Representante de los profesores al Consejo Académico.

Se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m

Aprobó:	Nombre: LILIANA ARIAS CASTILLO Vicerrectora Académica Presidenta	Nombre: LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---